



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00273 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Industrias Greco Romana S.A.
Ejecutado	SYC Multiproyectos S.A.S.
Asunto	Ordena reenvío de información previo a requerimiento

Con fecha 15 de abril del 2024, el señor abogado apoderado de la parte ejecutante, solicita se ordene requerir nuevamente a Bancolombia en orden a que de una respuesta de fondo al oficio 768 del pasado 17 de octubre del 2023, ello en tanto: i) no se ha indicado si se inscribió o no, el embargo respecto de la cuenta de ahorros 001076 perteneciente a la sociedad demandada y ii) por que no indica el monto embargado respecto de las otras dos cuentas de ahorros, donde se señala que su monto es “*inembargable a la fecha*”.

Para resolver el escrito citado, se debe tener en cuenta que Bancolombia S.A., desde el mes de febrero del 2024 (Archivo PDF 28 cuaderno medidas cautelares – expediente digital), el cual se reitera el 1 de abril del 2024 (Archivo PDF 27 cuaderno medidas cautelares – expediente digital) ante requerimientos del juzgado, señala que fue tomada la nota de embargo de los productos correspondientes a las cuentas corrientes y a las cuentas de ahorros números 001075 y 0479, indicando además la razón de la inembargabilidad automática en las cuentas de ahorros, en tanto los saldos consignados son inferiores a la suma de \$49.509.240, limite impuesto por la Superfinanciera, limite que rige entre octubre del 2023 y septiembre del 2024.

Se solicita por la entidad, a renglón seguido en dichas comunicaciones, que se remita copia del oficio 768 de octubre del 2023, pues manifiestan no tener el mismo. Petición respecto de la cual, la parte ejecutante se ha sustraído de la carga de hacerlo llegar al requerido, para obtener como se pide ahora, respuesta sobre la efectividad del embargo de la cuenta de ahorros 001076.

Debe señalarse en este punto, que el Juzgado, con fecha 18 de octubre del 2023, remitió a Bancolombia S.A. el oficio N° 768 del 17 de octubre del 2023, a través del

correo institucional, como consta en el archivo PDF 22 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, sin que, a la fecha, conste respuesta al mismo por parte de la oficiada.

Así, entonces, a pesar de todo lo aquí expuesto, y en aras de garantizar la efectividad de las medidas cautelares dispuestas, respecto de la cuenta de ahorros ejecutada No. 001076 de que es titular la sociedad ejecutada, se dispone antes de cualquier otro requerimiento y sanción a la entidad bancaria, remitir mediante nuevo oficio, copia del auto que dispuso la medida¹, del oficio 768 del 17 de octubre del 2023² y de la respuesta dada por Bancolombia fechada 1 de abril del 2024³ como pronunciamiento al ultimo requerimiento, **para que informe, si se tomó o no, nota del embargo dispuesto de la cuenta de ahorros denunciada a cargo de la sociedad SYC MULTIPRIYECTOS S.A.S.**

Por la Secretaría del Despacho elabórese el respectivo oficio al cual se dará trámite a través del canal institucional.

Finalmente, se niega la petición de requerir a Bancolombia, para que indique los saldos actuales de las cuentas de ahorros embargadas Nos. 001075 y 0479, ello en tanto que, si como se afirma por la entidad bancaria, los saldos allí depositados son inembargables por ley, se tiene que no se ha producido ninguna afectación a raíz del embargo y por ende no están en la obligación de señalar valor alguno.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

¹ Ver archivo PDF 16 – cuaderno medidas cautelares – expediente digital.

² Ver archivo PDF 22 – cuaderno medidas cautelares – expediente digital.

³ Ver archivo PDF 27 – cuaderno medidas cautelares – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0d22ced83206e54d9872a9df136c87d2bba18694dc17e594621a498bf297db**

Documento generado en 26/04/2024 03:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>